



**MEMORIA DE ANÁLISIS DEL IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A POTENCIAR EL DEPORTE ENTRE LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD, CON ESPECIAL ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

<b>Órgano proponente</b>	Consejería de Familia, Juventud y Política Social. Dirección General de Igualdad	Fecha actual	Marzo 2023
<b>Título de la Norma</b>	Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actuaciones dirigidas a potenciar el deporte entre las mujeres con discapacidad, con especial atención a víctimas de violencia de género.		
<b>Tipo de Memoria</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Normal  <input type="checkbox"/> Abreviada		
<b>OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>			
<b>Situación que se regula</b>	Concesión de subvenciones a entidades sin fin de lucro dirigidas a la ejecución de proyectos para el desarrollo de actuaciones dirigidas a potenciar el deporte entre las mujeres con discapacidad, con especial atención a víctimas de violencia de género.		
<b>Objetivos que se persiguen</b>	<p>Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como la prevención de la violencia de género, a través de actividades que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Apoyen a mujeres con discapacidad, especialmente a las que sean víctimas de violencia de género, que podrán compartir su experiencia con los más jóvenes y demostrar que hay actividades deportivas inclusivas que permiten la participación de todos en un mismo ámbito deportivo sin ningún tipo de barreras.</li> <li>- Permitan que el alumnado de la Comunidad de Madrid se sirva de la experiencia de mujeres referentes que muestren cómo el deporte las ha ayudado a superar dificultades.</li> <li>- Motiven la práctica deportiva y el efecto de auto-superación que proporciona.</li> <li>- Impulsen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito deportivo y prevengan la violencia de género</li> </ul>		
<b>Principales alternativas consideradas</b>	Necesidad de aprobación por la Consejera de Familia, Juventud y Política Social conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones, sin que se consideren otras alternativas, salvo la omisión de aprobar la línea de subvenciones.		
<b>CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO</b>			
<b>Tipo de norma</b>	Orden de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social		
<b>Estructura de la Norma</b>	El Proyecto de Orden contiene una parte expositiva, y una parte dispositiva que consta de 30 artículos, dos disposiciones finales y una disposición derogatoria única.		



<b>Informes recabados</b>	<p>Durante la tramitación se recabarán los siguientes informes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe de la Delegación de Protección de datos de carácter personal de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.</li> <li>- Informe de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano.</li> <li>- Informe de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Hacienda y Función Pública.</li> <li>- Informe de la Dirección General de Trabajo.</li> <li>- Informes de impacto en materia de género y LGTBI de la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.</li> <li>- Informes de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.</li> <li>- Informe de legalidad de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.</li> <li>- Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.</li> <li>- Informe de la Intervención Delegada en la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.</li> </ul>	
<b>Trámite de consulta pública</b>	<p>Se ha sometido a trámite de consulta pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 60 de la Ley 10/2019 de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid. Se ha publicado con fecha 19 de febrero de 2023 en el Portal de Transparencia, en el apartado de “Consulta Pública” y en el Portal de Participación de la Comunidad de Madrid, abriéndose un trámite de consulta pública de 20 de febrero de 2023 hasta 10 de marzo de 2023, ambos inclusive.</p> <p>Transcurrido dicho plazo, no se han recibido alegaciones.</p>	
<b>Trámite de audiencia e información pública</b>	<p>En este proyecto se prescinde del trámite de audiencia e información pública recogido en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, al entenderse que no existe un interés legítimo a percibir la subvención por parte de los beneficiarios de dichas subvenciones, sino una expectativa de derecho, motivo por el cual no concurre uno de los presupuestos requeridos para que resulte exigible el trámite de audiencia e información pública.</p>	
<b>ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>		
<b>ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS</b>	<p>Se adecúa a las competencias establecidas en el artículo 26 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, así como a las competencias atribuidas a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, DECRETO 208/2021, de 1 de septiembre.</p>	
<b>IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO</b>	Efectos sobre la economía en general	No existe incidencia sobre la economía en general
	En relación con la competencia	Al tratarse de subvenciones a entidades sin fin de lucro, no



		afecta a los operadores económicos ni incide sobre cuestiones tales como los precios o los consumidores, careciendo de impacto en relación con la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<p>Cuantificación estimada:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Incorpora nuevas cargas administrativas respecto a las entidades del Tercer Sector que deseen solicitar subvención.</li> </ul> <p>Cuantificación estimada: 300 €</p>
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma	✓ No afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid
<b>IMPACTO DE GÉNERO</b>	<b>IMPACTO DE GÉNERO</b>	Se considera que el impacto será positivo.
<b>OTROS IMPACTOS</b>	ADOLESCENCIA, INFANCIA O LA FAMILIA	Se considera que el impacto será nulo.
	EN MATERIA DE ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO	Se considera que el impacto será nulo.
<b>OTRAS CONSIDERACIONES</b>	Ninguna	



## ÍNDICE

### I. INTRODUCCIÓN

### II. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

- 1) Motivación.
- 2) Objetivos.
- 3) Adecuación a los principios de buena regulación.
- 4) Alternativas.

### III. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.

- 1) Contenido.
- 2) Análisis jurídico.
- 3) Descripción de la tramitación.

### IV. ANÁLISIS DE IMPACTOS

- 1) Impacto económico y presupuestario.
- 2) Detección y medición de las cargas administrativas.
- 3) Otros impactos:
  - 3.1. Impacto de género.
  - 3.2. Impacto en la infancia, adolescencia y en la familia.
  - 3.3. Impacto en materia de orientación sexual, identidad o expresión de género.
  - 3.4. Otros posibles impactos.



## I. INTRODUCCIÓN

Esta memoria de análisis de impacto normativo se realiza con objeto de proporcionar una visión integral que facilite el análisis y la comprensión de la propuesta, de acuerdo con el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, así como respetando lo establecido en el Acuerdo de 5 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las instrucciones generales para la aplicación del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno.

Los contenidos de la memoria se irán actualizando y completando a medida que avance el proceso de tramitación de la propuesta.

## II. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

### 1) Motivación

El artículo 1 del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, determina que, como órgano superior de la Administración de la Comunidad de Madrid, le corresponde el desarrollo general, la coordinación, la dirección, ejecución y control de las políticas públicas del Gobierno en distintos ámbitos respecto, entre otros, del colectivo de mujeres.

En concreto la Dirección General de Igualdad tiene atribuidas, entre otras competencias en materia de igualdad entre mujeres y hombres, las actuaciones de promoción de la igualdad efectiva dirigidas a los ámbitos educativo, sanitario, cultural, deportivo y en general cualquier otro ámbito que contribuya al empoderamiento de las mujeres, así como el incremento de su participación en la vida política, económica, social y comunitaria.

Por otra parte, la Estrategia Madrileña para la Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres 2018-2021, prorrogada para 2022 y 2023, es la materialización del compromiso del Gobierno de la Comunidad de Madrid de impulsar la igualdad efectiva y real entre mujeres y hombres. El objetivo principal de la citada Estrategia es fomentar los cambios sociales que permitan la consolidación de una sociedad donde el acceso a oportunidades, el disfrute de los derechos y el reparto de las obligaciones sean más igualitarias entre mujeres y hombres.

La estrategia está estructurada en torno a 9 ejes, siendo el eje 3 *“Educación, investigación y ciencia”*. Además, en el eje 4 *“Salud, deporte y hábitos saludables”* se incluye como objetivo estratégico el foment de la igualdad de género en el deporte y la promoción de la actividad física por las mujeres. También en la estrategia se incluyen medidas para fomentar la incorporación de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad y en especial de las mujeres con discapacidad.

Son muchos los estudios que defienden la importancia de la práctica de actividad deportiva como un poderoso instrumento para el fomento de la salud, pero cada vez son más las voces que defienden la práctica del deporte como un instrumento de inclusión e integración para las personas con discapacidad en sus entornos sociales.

En ocasiones la discapacidad física termina traducándose en situaciones de desigualdad en lo que se refiere a la práctica de una actividad deportiva, y esta desigualdad se agrava si se incluye el enfoque de género. Si bien es cierto que cada vez se alzan más voces en defensa del deporte inclusivo, en el que en un mismo entorno deportivo participan personas con o sin discapacidad,



también es verdad que cuando se analizan las cifras de las actividades deportivas paralímpicas se observa la existencia de una importante brecha de desigualdad entre mujeres y hombres.

Por otra parte, y también dentro del marco de la estrategia madrileña para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, una de las acciones a realizar tiene que ver con la necesidad de educar en igualdad de oportunidades en todos los ámbitos, incluido el de la práctica deportiva y de ahí la importancia de poner en marcha actividades a desarrollar desde los propios centros escolares para que se normalice el concepto de deporte inclusivo.

Además, el deporte se presenta como una herramienta fundamental para mejorar nuestra imagen corporal y también aumentar la autoestima y fomentar el esfuerzo y la superación.

## 2) Objetivos

El objeto de la orden es establecer las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actuaciones dirigidas a potenciar el deporte entre las mujeres con discapacidad, con especial atención a víctimas de violencia de género.

La finalidad de las ayudas objeto de la orden es la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como la prevención de la violencia de género, a través de actividades que:

- Apoyen a mujeres con discapacidad, especialmente a las que sean víctimas de violencia de género, que podrán compartir su experiencia con los más jóvenes y demostrar que hay actividades deportivas inclusivas que permiten la participación de todos en un mismo ámbito deportivo sin ningún tipo de barreras.
- Permitan que el alumnado de la Comunidad de Madrid se sirva de la experiencia de mujeres referentes que muestren cómo el deporte las ha ayudado a superar dificultades.
- Motiven la práctica deportiva y el efecto de auto-superación que proporciona.
- Impulsen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito deportivo y prevengan la violencia de género.

## 3) Adecuación a los principios de buena regulación

La presente orden se adecua a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/3015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

La presente regulación cumple con los principios de necesidad y eficacia, pues se justifica en la razón de interés general referido a que su finalidad es favorecer la integración y potenciar el deporte de las mujeres con discapacidad, en especial a las víctimas de violencia de género, así como concienciar a la población madrileña en esta materia, y en consecuencia persigue el bien común de estas ciudadanas y de la sociedad en general.

La norma contiene además la regulación imprescindible para responder a la necesidad que se pretende cubrir, que es subvencionar los proyectos que desarrollan entidades sin ánimo de



lucro, cuya finalidad es potenciar el deporte de las mujeres con discapacidad, en especial a las víctimas de violencia de género, así como concienciar a la población madrileña en esta materia.

También se cumple el principio de seguridad jurídica en cuanto que las presentes bases son una manifestación de las competencias que la Comunidad de Madrid tiene reconocidas en materia de subvenciones.

Por último, el principio de transparencia se garantiza con la celebración del trámite de consulta pública y la publicación de todos los trámites en el Portal de Transparencia.

Además, el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, prevé la obligación de concretar, previamente al establecimiento de las subvenciones, un Plan Estratégico que defina los objetivos y efectos que se pretenden alcanzar con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, entre otros extremos. En cumplimiento de esta obligación, mediante Orden 136/2023, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones 2023 de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, y mediante ORDEN 758/2023, de 14 de marzo, de la referida Consejera se ha modificado y corregido dicho Plan Estratégico. En este Plan Estratégico 2023 se incluye esta subvención como una de sus líneas.

La presente norma regula además un procedimiento de concurrencia competitiva como un medio de fomento de la participación voluntaria de las entidades mediante proyectos de fomento del deporte en personas con discapacidad, por lo que se entiende que responde al principio de proporcionalidad.

#### 4) Alternativas

Las principales alternativas consideradas a la orden objeto de la presente memoria han sido la de no regular y la de establecer estas ayudas por el procedimiento de concesión directa.

La alternativa de no regular subvenciones a entidades sin fin de lucro para la ejecución de los proyectos de referencia supondría un obstáculo para la promoción de actuaciones para promover la igualdad entre mujeres y hombres, así como para el apoyo a las mujeres con discapacidad para que puedan practicar deporte adaptado, siendo esto, por un lado, un poderoso instrumento para el fomento de la salud y una herramienta fundamental para mejorar nuestra imagen corporal y también aumentar la autoestima y fomentar el esfuerzo y la superación, y por otro lado, un instrumento de inclusión e integración para las personas con discapacidad en sus entornos sociales.

Por su parte, Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres, destaca la necesidad de contar con los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas. En este sentido, en su artículo 14 apartado 4, establece, como criterio de actuación general de los Poderes Públicos “El fomento de instrumentos de colaboración entre las distintas Administraciones públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas”.

Asimismo, y de conformidad con artículo 13 del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, la Dirección General de Igualdad, tiene atribuidas entre sus competencias “el establecimiento de las relaciones y cauces de participación con asociaciones,



fundaciones y otros entes y organismos públicos y privados, que tengan entre sus fines la consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres”. En este sentido, se considera conveniente realizar una convocatoria de concurrencia competitiva para permitir la participación de las entidades sin ánimo de lucro vinculada a la igualdad entre mujeres y hombres y la atención a mujeres en situación de vulnerabilidad.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone en su apartado 2, que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión. Por su parte, el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, establece que las bases reguladoras se aprobarán por Orden del Consejero correspondiente.

Por lo tanto, dada la necesidad de aprobar esta línea de actuación, no existen soluciones alternativas a la regulación de las bases reguladoras mediante Orden de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social.

## II. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

### 1) Contenido

El proyecto de Orden consta de una exposición de motivos y de una parte expositiva integrada por treinta artículos, dos disposiciones finales y una disposición derogatoria única.

La distribución del articulado es la siguiente:

Preámbulo

Artículo 1. *Objeto y finalidad*

Artículo 2. *Régimen jurídico*

Artículo 3. *Acciones subvencionables*

Artículo 4. *Contenido de los proyectos*

Artículo 5. *Requisitos de los proyectos*

Artículo 6. *Duración de los proyectos y período subvencionable*

Artículo 7. *Requisitos de las entidades solicitantes*

Artículo 8. *Solicitudes y documentación a presentar*

Artículo 9. *Plazo y forma de presentación de solicitudes*

Artículo 10. *Publicidad de las convocatorias*

Artículo 11. *Gastos subvencionables*

Artículo 12. *Gastos no subvencionables*

Artículo 13. *Cuantía subvencionable.*

Artículo 14. *Criterios de valoración de los proyectos*

Artículo 15. *Selección de los proyectos subvencionados y distribución del crédito*

Artículo 16. *Comisión de valoración*

Artículo 17. *Forma de concesión y órgano instructor*

Artículo 18. *Instrucción del procedimiento*

Artículo 19. *Propuesta de resolución*

Artículo 20. *Resolución*

Artículo 21. *Compatibilidad de las subvenciones*

Artículo 22. *Reformulación*

Artículo 23. *Modificación de la resolución*

Artículo 24. *Pago de las subvenciones e imputación presupuestaria*

Artículo 25. *Justificación económica*



Artículo 26. *Justificación técnica*  
Artículo 27. *Obligaciones de las entidades subvencionadas*  
Artículo 28. *Subcontratación*  
Artículo 29. *Control, seguimiento e incumplimiento*  
Artículo 30. *Protección de datos personales*  
Disposición derogatoria única  
Disposición final primera  
Disposición final segunda

La disposición final primera habilita a la titular de la Dirección General de Igualdad a dictar las instrucciones que fuesen, en su caso, precisas para la interpretación del contenido de la orden, así como para su cumplimiento y justificación de las subvenciones concedidas.

La disposición final segunda dispone la entrada en vigor de la orden al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La disposición derogatoria única sólo puede quedar referida a una derogación genérica de normas de rango igual o superior que se opongan o contravengan lo dispuesto en la Orden, al no existir una orden de bases anterior específicamente dirigida a la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para atención a mujeres en situación de vulnerabilidad.

## 2) Análisis jurídico

### Titulo competencial

La regulación contenida en el proyecto de Orden es adecuada y conforme al orden de distribución de competencias establecido en la Constitución y en las leyes, al amparo de los artículos 26.1.26 y 26.2 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en virtud del cual la Comunidad de Madrid tiene competencia para el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución en materia promoción de la igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

El artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, atribuye a los Consejeros la potestad reglamentaria en la esfera de sus atribuciones. Por otra parte, el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece que las bases reguladoras se aprobarán por Orden del Consejero correspondiente.

En virtud de lo establecido en el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, corresponde al titular de la Consejería el desarrollo general, la coordinación, la dirección, ejecución y control de las políticas del Gobierno regional en ámbitos como la consecución de la igualdad real y efectiva en los diferentes ámbitos de la vida política, económica y social, lucha contra la violencia de género y la discriminación y salvaguarda del derecho de todas las personas al reconocimiento de su identidad y al libre desarrollo de su personalidad acorde a la identidad o expresión de género libremente manifestada; y respecto de los siguientes colectivos: mujeres, dependientes, con discapacidad, jóvenes, menores de edad, LGTBI, mayores e inmigrantes.



Por su parte, el artículo 6.1.d) del citado Decreto atribuye a las diferentes Direcciones Generales de la Consejería *el impulso y elaboración de las bases y normas reguladoras de ayudas y subvenciones promovidas por la Dirección General, a iniciativa propia o en ejecución de planes, programas de actuación e iniciativas comunitarias, sin perjuicio de las atribuciones de la Secretaría General Técnica*. El artículo 13 atribuye expresamente a la Dirección General de Igualdad las atribuciones relativas a la igualdad real y efectiva en los diferentes ámbitos de la vida política, económica y social.

Mediante Orden 136/2023 de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones 2023 de la citada Consejería, en la que se incluye esta línea de subvenciones.

### 3) Descripción de la tramitación

#### Consulta pública

La orden objeto de la presente memoria se ha sometido a trámite de consulta pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 60 de la Ley 10/2019 de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

Se ha publicado con fecha 19 de febrero de 2023 en el Portal de Transparencia, en el apartado de "Consulta Pública" y en el Portal de Participación de la Comunidad de Madrid, abriéndose un trámite de consulta pública de 20 de febrero de 2023 hasta 10 de marzo de 2023, ambos inclusive.

Finalizado dicho plazo, no se han recibido alegaciones.

#### Audiencia e información pública

En este proyecto se prescinde del trámite de audiencia e información pública recogido en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, al entenderse que no existe un interés legítimo a percibir la subvención por parte de los beneficiarios de dichas subvenciones, sino una expectativa de derecho, motivo por el cual no concurre uno de los presupuestos requeridos para que resulte exigible el trámite de audiencia e información pública.

#### Informes recabados

Para la tramitación del proyecto normativo se han recabado los siguientes informes, que a fecha de emisión de la presente Memoria se encuentran pendientes de recepción:

- Informe de la Delegación de Protección de datos de carácter personal de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad.
- Informe de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano.
- Dirección General de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Hacienda y Función Pública.
- Informe de la Dirección General de Trabajo.



- Informes de impacto en materia de género y LGTBI de la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.
- Informes de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

#### **Informes preceptivos pendientes de recabar**

- Informe de legalidad de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.
- Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.
- Informe de la Intervención Delegada de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

Una vez aprobado el proyecto de Orden por la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, tras su publicación, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su registro.

#### **IV.- ANÁLISIS DE IMPACTOS**

##### **1) Impacto económico y presupuestario**

###### **Impacto económico:**

El contenido del proyecto de Orden no causa impacto alguno directo en la actividad económica general ni en la de ningún sector económico específico.

La tramitación del proyecto normativo carece de impacto sobre la competencia, la unidad de mercado y la protección de las pequeñas y medianas empresas, toda vez que, al tratarse de subvenciones a entidades sin fin de lucro, no afecta a los operadores económicos ni incide sobre cuestiones tales como los precios o los consumidores.

###### **Impacto presupuestario:**

La presente orden se limita a regular las normas que regirán la concesión de las subvenciones, y su tramitación no lleva aparejado ningún gasto.

##### **2) Detección y medición de las cargas administrativas.**

La presente iniciativa normativa no introduce cargas administrativas innecesarias o accesorias que excedan de las imprescindibles para los trámites de gestión de las subvenciones, ni resultan desproporcionadas conforme al objetivo de racionalización en la gestión de los servicios públicos. Todo ello se manifiesta a través de las siguientes medidas:

- Presentación de solicitudes y documentación a lo largo de todo el procedimiento por medios telemáticos, en la medida en que las personas jurídicas tienen la obligación de relacionarse con la Administración Pública a través de medios electrónicos.



- Se simplifican igualmente las cargas administrativas de los modelos –formularios- que constan en el proyecto normativo, de modo que determinados modelos incluyen anexos (declaraciones responsables, etc.), que contribuyen a la simplificación de las cargas administrativas.
- Por otro lado, se minimizan las cargas administrativas de aportación de documentos mediante la consulta directa de datos de las entidades solicitantes, siempre que no haya oposición expresa por parte de las mismas.

Teniendo en cuenta que se entiende como carga administrativa toda actividad de naturaleza administrativa que debe llevar a cabo una empresa o ciudadanía para cumplir las obligaciones derivadas de la norma en cuestión, entre ellas las tareas necesarias para formular una solicitud, en atención a lo establecido en el Anexo V de la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009. Dado que el proyecto de Orden no establece obligaciones sino la posibilidad voluntaria de participar en la concesión de unas subvenciones, se identifican las siguientes cargas administrativas por la presentación telemática de las solicitudes por parte de las entidades del tercer sector, realizándose la valoración por solicitud:

El 100% de las solicitudes se presentarán de forma telemática. El coste directo y unitario por presentar una solicitud electrónica es de 5 euros de acuerdo con lo establecido en la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, lo cual supone una minimización del coste en relación al coste de una solicitud presencial (80 euros).

Teniendo en cuenta que los formularios asociados a la solicitud serán seis, y que se estima que serán 10 las entidades que las formulen, el coste asociado a las cargas administrativas será el siguiente:

Coste unitario formulario	5 €
Num. Formularios por solicitud	6
Estimación núm. solicitudes	10
Total cargas administrativas	300 €

### 3) Otros Impactos

#### 3.1 Impacto por razón de género

Se solicita informe de impacto por razón de género, tal y como se establece en el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, que establece en su artículo 13.1.c) que corresponde a la Dirección General de Igualdad, entre otras atribuciones, la de *“Informar sobre el impacto de género de los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que deban someterse a la aprobación de Consejo de Gobierno”*.

#### 3.2 Impacto en la infancia, en la adolescencia, y en la familia



Se solicita informe de impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia, tal y como se establece en el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, que establece en su artículo 11.14 que corresponde a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, entre otras atribuciones, *“La emisión del informe sobre el impacto en la infancia y adolescencia y en la familia de los anteproyectos de ley y los proyectos de reglamentos de la Comunidad de Madrid.”*

### **3.3 Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.**

Se solicita informe de impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, tal y como se establece en el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, que establece en su artículo 13.2.c) que corresponde a la Dirección General de Igualdad, entre otras atribuciones, *“La emisión de los informes sobre el impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género de todas las disposiciones legales o reglamentarias de la Comunidad de Madrid”*.

### **3.4 Otros posibles impactos**

No se espera que esta propuesta normativa tenga otros impactos destacables.

## **V.- EVALUACIÓN EX POST**

Según lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, *“El Plan Anual Normativo identificará, con arreglo a los criterios que se establezcan reglamentariamente, las normas que habrán de someterse a un análisis sobre los resultados de su aplicación, atendiendo fundamentalmente al coste que suponen para la Administración o los destinatarios y las cargas administrativas impuestas a estos últimos”*.

Al tratarse de una orden por la que se establecen bases reguladoras y por tanto no encontrarse la presente norma contemplada en el Plan normativo para la XII legislatura de la Comunidad de Madrid, se entiende que no es necesaria la realización de un análisis ex post de la misma.

En Madrid, a fecha de firma  
LA DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD

